

Concesión ayuda económica Plan Bicenual Cooperación Provincial 1966-67

Servicio de Cooperación Provincial de la Excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, de fecha seis de Mayo de mil novecientos setenta y dos, por el que se concede a este Ayuntamiento una ayuda económica con cargo a los fondos del Plan Bicenual mil novecientos sesenta y seis y siete, de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales, de importe un millón seiscientos mil pesetas (Partida correspondiente al Capítulo Resultas del Presupuesto Especial de Cooperación Provincial) en la siguiente forma: un millón trescientas sesenta mil pesetas (1.360.000.-) a fondo perdido y doscientas cuarenta mil pesetas (240.000.-) a reintegrar en diez anualidades de pesetas veinticuatro mil cada una (24.000.-), a partir del año mil novecientos setenta y dos hasta mil novecientos ochenta y uno inclusive, para financiar en parte el proyecto de pavimentación de la calle Alameda, en el núcleo Mercadé-Millas, comprometiéndose este Ayuntamiento a verificar el expresado reintegro y a ingresar las correspondientes anualidades en la Depositaria Provincial, con destino a los fondos de la Obra de Cooperación Provincial en los primeros trimestres de los años respectivos.

Visto el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por transferencias, correspondiente al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y dos, y visto asimismo el Informe del Señor Interventor Municipal, y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Atendido que los suplementos y habilitación propuestos se refieren a atenciones y necesidades de reconocida urgencia, a juicio de esta Corporación, que no pueden ser objeto de aplazamiento.

En virtud de lo expuesto, se acuerda

Aproban expediente habilitación y Suplementos de Crédito

por unanimidad, aprobar un expediente de habilitación y suplemento de crédito, por transferencia, por un total de pesetas setecientas cuarenta y cinco mil, con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y dos, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

Partida	Consig. inic.	Aumento	Baja	Crédit. defini.
2.1109 Defensa Jurídica	200.000.-	50.000.-		250.000.-
2.1403 Campos Escolares Deportes	100.000.-	30.000.-		130.000.-
2.1511 Herramiental y accesorios	800.000.-	500.000.-		1.300.000.-
5.5101 Subvenciones entidades culturales (Para Cataluña en Madrid)	563.000.-	25.000.-		588.000.-
5.5105 Habilitación Crédito Vivienda Cádiz, parte del río fallecido inundaciones, para adquisición vivienda		90.000.-		90.000.-
4.1103 Devolución Ingresos indebidos	250.000.-	50.000.-		300.000.-
2.1109 Servicios Estatales	700.000.-		150.000.-	550.000.-
2.1309 Otras atenciones benéficas	950.000.-		90.000.-	860.000.-
2.1402 Bibliotecas	50.000.-		30.000.-	20.000.-
2.1505 Entreténimiento y conservación vías públicas	2.000.000.-		250.000.-	1.750.000.-
2.1506 Limpieza vías públicas	2.500.000.-		225.000.-	2.275.000.-
<u>Totales</u>	<u>8.113.000.-</u>	<u>750.000.-</u>	<u>745.000.-</u>	<u>8.113.000.-</u>

Adquisición terrenos a Caja de Pensiones

Visto el Dictamen de las Comisiones de Cultura y Deportes, y Hacienda, por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, se acuerda lo siguiente:

Primero. Que siendo de competencia municipal la adquisición de bienes a título oneroso, según

dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, y atendido que la finca que a continuación se dice, propiedad de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, está enclavada dentro del Plan Parcial de San Ildefonso, con frente a la Avenida San Ildefonso, lindante a un conjunto de instalaciones propiedad de este Ayuntamiento, Gimnasio Municipal, Grupo Escolar, Viviendas Maestros, Delegación Municipal, parece conveniente la adquisición de dicha finca para destinarla a fines socio-culturales, completándose con ello un polígono propiedad de este Ayuntamiento, y contando con la conformidad de la citada Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, y habiéndose emitido el oportuno Dictamen pericial del Arquitecto Municipal, del que se desprende la conveniencia de adquirir dicha finca de dos mil seiscientos cuarenta y tres metros, cincuenta y un decímetros cuadrados, equivalente a sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho palmos cuadrados y cuya descripción es la siguiente:

Designa segunda. - Porción de terreno, de superficie dos mil seiscientos cuarenta y tres metros cincuenta y un decímetros cuadrados, lindante al Norte con la parcela segregada, al Este con la Avenida de San Ildefonso; al Sur con finca de Construcciones Españolas, Sociedad Anónima y con la finca de que se segregó, propiedad de Promotora de Viviendas de Renta Limitada, Sociedad Anónima, al Este con la Avenida de San Ildefonso y al Oeste con la parcela segregada y fincas propiedad de la referida Promotora y de Construcciones Españolas Sociedad Anónima. Procede de la finca matriz, propiedad de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet al tomo 939, folio 101 de Cornellá, folio 250, finca 6.284 inscripción 2ª siendo

los linderos actuales, los siguientes: Norte, Ayuntamiento y Avenida San Gedeón, Sur, Ayuntamiento y Toma libre y de aparcamiento; Este, Avenida San Gedeón y Toma de aparcamiento y Oeste con Ayuntamiento.

Segundo. Que el precio total de la finca que se adquiere es de pesetas dos millones setecientas noventa y ocho mil setecientas treinta y seis, resultante de calcular los sesenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho palmos, cuarenta y dos décimas, cuadrados, al precio de cuarenta pesetas el palmo cuadrado. Dicha cantidad será satisfecha a la Entidad vendedora en la siguiente forma:

Una tercera parte, novecientas treinta y dos mil novecientas doce pesetas, a la firme de la escritura; otra tercera parte, novecientas treinta y dos mil novecientas doce pesetas, durante el ejercicio de mil novecientas setenta y tres, y la restante tercera parte, por la misma cantidad, en el ejercicio de mil novecientas setenta y cuatro.

El pago de las cantidades indicadas será aplicado, según Dictamen de Intervención, con cargo a la partida 6.1102 del Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y dos, reconociéndose los oportunos créditos y debiéndose conseguir las cantidades aplazadas en los Presupuestos de mil novecientos setenta y tres y mil novecientos setenta y cuatro.

La finca se adquiere libre de arrendatarios, poseedores y de cualquier carga o gravamen, respondiendo los vendedores de evicción y saneamiento con arreglo a derecho.

Tercero. La adquisición de la finca es concertada directamente de conformidad al apartado

segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de contratación, en concordancia con el trescientos once de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la misma, en atención a su ubicación, dentro del Plan Parcial de San Ildefonso.

Quarto. Se autoriza al Señor Alcalde Don José María Ferrer Penadés para la firma de la correspondiente escritura pública y de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de estos acuerdos.

Aceptar donación
terreno de D^{ña} Dolores
Viader.

Visto el escrito de Doña Dolores Viader Colauer de siete del pasado Marzo, por el que ofrece ceder al Ayuntamiento de Cornellà gratuitamente y libre de toda carga, el terreno de su propiedad que a continuación se dice, sito en el Barrio de San Ildefonso, con la condición de que el mismo sea destinado a un fin social o cultural que redunde en beneficio de los vecinos de San Ildefonso, previo informe de Secretaría y Dictamen de la Comisión de Beneficencia, se acuerda, por unanimidad, remitiéndose el quorum previsto en el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local, lo que sigue:

Primero. Siendo de competencia municipal la adquisición de bienes a título lucrativo, según dispone el artículo diez del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, siempre que no exista ninguna carga o gravamen o que no exceda del valor de la finca que se adquiere, acreditándose que la finca se encuentra libre de toda carga o gravamen y cuya descripción es la siguiente:

Porción de terreno sito en el término de Cornellà de Llobregat, con frente a la calle Mosén Andreu, de superficie novecientos setenta y siete metros quince decímetros cuadrados, equivalentes a veinticinco mil ochocientos sesenta y tres palmos cuadrados. Llega al frente en línea de treinta

metros setenta y cinco centímetros con la indicada calle de
Moses Aubert; a la izquierda entrando, en línea de vein-
tinuecho metros setenta centímetros y once metros a la de-
recha, en línea de diecinueve metros sesenta centíme-
tros y al fondo en línea de treinta y nueve metros trein-
ta y un centímetros con finca de que se segrega, propie-
dad de Construcciones Españolas, Sociedad Anónima. Ins-
rita al tomo 1.155 del archivo, libro 161, folio 199, finca
13.191.

Segundo. Aceptar la cesión gratuita a favor
de este Ayuntamiento, de la finca descrita en el apartado
anterior, propiedad de Doña Dolores Viades Bolonnes, libre
de toda carga o gravamen, arrendatarios o poseedores, al
corriente de contribuciones de toda clase, con la condición
de que, en el caso de que sea factible urbanísticamente
sea destinada a un fin social o cultural que redunde en
beneficio de los vecinos del barrio de San Ildefonso.

Tercero. Facultar al Señor Alcalde Presidente
Don José María Ferrer Penades para la firma de cuantos
documentos públicos o privados fueren necesarios para la
ejecución del acuerdo que antecede.

Por la Presidencia se da cuenta que como
resolución final a las diferencias existentes entre las promo-
toras Construcciones Españolas, Sociedad Anónima y Edifi-
cios Bonells, Sociedad Anónima y este Ayuntamiento, re-
lativas a las obligaciones urbanísticas de las citadas Socie-
dades, y de conformidad con el convenio firmado en el Go-
bierno Civil de Barcelona, el veintiocho de Agosto de
mil novecientos setenta, por la Comisión de Urbanismo
y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, se
emitió el veintiocho de Enero del año en curso el corres-
pondiente Dictamen del que se dio cuenta a la Corporación.

Convenio final
con Const. Españolas
y Ed. Bonells

raición el nueve de Marzo siguiente, acordándose aprobar la fórmula económica más ventajosa para la Corporación, derivada del referido Dictamen, facultándose a la Alcaldía para suscribir los documentos necesarios para el cumplimiento de dicho acuerdo y, en ejecución del mismo, en el día de hoy, por la representación de dichas Empresas y la Alcaldía, asistida del Secretario de la Corporación, se ha formalizado el siguiente documento:

"En Cornellá a ocho de Junio de mil novecientos setenta y dos, en su Casa Consistorial, ante el Señor Alcalde Presidente Don José María Tenaer Penades, asistido del Secretario de la Corporación Don José María Ruiz Martín, comparece Don Andrés Sacambra López, en su calidad de Liquidador, cargo que desempeña en representación de la Compañía "Construcciones Españolas Sociedad Anónima, en liquidación" domiciliada en Barcelona, en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de veinticinco de Julio del pasado mil novecientos setenta, que declara vigente en la actualidad; asimismo comparece en representación de la Compañía Mercantil Edificios Cornellá Sociedad Anónima, domiciliada en Barcelona, facultado por escritura de poder autorizado por Don Roberto Collis Camps, el veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta, cuya vigencia asegura existente en el día de hoy. Se acompañarán como documentos anejos copias del Certificado de la Junta General de Accionistas y del poder otorgado por el Señor Notario, antes citado, correspondientes respectivamente a Construcciones Españolas Sociedad Anónima y Edificios Cornellá Sociedad Anónima.

Manifiesta Don Andrés Sacambra que ha recibido las notificaciones del Ayuntamiento de Cornellá, dirigidas a ambas Empresas, por los que se transmite el Dic-

Dictamen de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios, así como el acuerdo del Ayuntamiento de Cornellá, al conocer el mismo, relativo al Pacto III del Convenio firmado en el Gobierno Civil de la Provincia de Barcelona el veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta, por la representación de dichas Empresas y el Ayuntamiento de Cornellá.

En cumplimiento de dicho Dictamen en este Acto entrega la cantidad de diecisiete millones cuatrocientas diez mil quinientas sesenta pesetas con setenta y tres céntimos, importe a que ascienden las obligaciones urbanísticas a cargo de dichas Empresas en el Polígono de San Ildefonso, según se reconoce en el documento suscrito el veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta. A través de Intervención se entrega la oportuna carta de pago número mil trescientos noventa y nueve, quedando con ello cumplido el Dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo y dejando sin efecto la fianza y asunción de deuda otorgada el veintinueve de Noviembre de mil novecientos setenta ante el Señor Notario de Cornellá Don Raimundo Negro Baret, por las citadas Empresas y por los Señores Don José Ildefonso Simón Soler y Don José María Figueras Bassols, como fiadores solidarios con su patrimonio personal de los compromisos a que estaban obligadas las Empresas reseñadas.

Y para que así conste, se firma el presente documento por duplicado, por el compareciente, en presencia del Señor Alcalde, juntamente conmigo, de todo lo cual, como Secretario, Certifico."

Asimismo se da cuenta de los escritos de Construcciones Españolas Sociedad Anónima y Edificios Cornellá, Sociedad Anónima, de dieciséis del pasado Mayo, por

los que, en cumplimiento del Dictamen de la Comisión de la Comisión de Urbanismo, y de la notificación del acuerdo de este Municipio de nueve de Marzo, ofrecen satisfacer la suma a que se refiere el citado Dictamen y la cesión de los terrenos propiedad de ambas Empresas, que a continuación se relacionarán, y que comprenden la totalidad de espacios libres, viales y verdes propiedad de las mismas en el Polígono de San Ildefonso.

Atendido que es de competencia Municipal la adquisición de bienes a título lucrativo, según dispone el artículo diez del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, siempre que no exista ninguna carga o gravamen sobre ellos, y que los terrenos que ofrecen ambas Empresas están libres de toda carga o gravamen, según acreditan mediante Certificaciones registrales de veinte y veintinueve de Mayo del año en curso, correspondientes, respectivamente, a Construcciones Españolas Sociedad Anónima y Edificios Comella, Sociedad Anónima y que a mayor abundamiento es necesario contar con la propiedad de los terrenos para la realización de las obras de urbanización previstas en el Dictamen emitido.

Atendido que en cuanto al ingreso de la cantidad a que reúnan obligadas dichas Empresas, se ha ingresado en la Depositaria Municipal.

Vistos el informe de Secretario y de la Comisión de Obras y Urbanismo, se acuerda, por unanimidad, reuniéndose el quorum de las dos terceras partes del número de hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres de la Ley de Régimen Local:

Primero. Ratifican el documento suscrito en

el día de hoy, entre la Alcaldía y Don Andrés Sacambra López, representante de Construcciones Españolas, Sociedad Anónima y Edificios Cornellá, Sociedad Anónima.

Segundo: - Aceptar la cesión gratuita a favor de este Ayuntamiento, libre de toda carga o gravamen, arrendatarios o poseedores, de las fincas que a continuación se describen:

Fincas propiedad de Construcciones Españolas, Sociedad Anónima.

Porción de tierra sita en el término municipal de Cornellá de Sobregat, de superficie, después de ciertas segregaciones dieciséis mil seiscientos dos metros cuadrados veintiocho decímetros. Linda al Norte con Pablo Puig; al Sur con terrenos de Viuda de Lrepells; al Este, parte con sucesores de Esperanza Carcereny y parte con sucesores de Viuda de Lrepells y al Oeste, parte con sucesores de Juan Enrich y Agustín Salscaden; parte con Manuel Vila parte con José Daga y Viuda de Pedro Puig y parte con sucesores de Filomena Estere, mediante torrente. Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Sobregat, sección Cornellá, al tomo 839, libro 92, folio 146, finca 5.488.

Porción de terreno en Cornellá de Sobregat, de superficie, después de ciertas segregaciones noventa y seis mil cuatrocientos veinte metros cuadrados, cincuenta y seis decímetros. Linda al Norte con Pablo Boadas y Este mediante con Esperanza Carcereny, Pedro San Felici, Esteban Pagés, Santiago Aris, "Perruanyer, S.A.", Ramón y José Pastor, Antonio Manriany y Jaime Rabós; al Sur con Valentín Oller, Pedro Aris, Juan Prat y Juan Batllori, al Este con camino, Jaime Mitjavila, Jaime Deyesa, Joaquim Rabós, D. Federico Vinas, Pedro Martín Valls, Juan Buntoré,

Francisco Ros o sus respectivos sucesores y al Oeste con "Construcciones Españolas, Sociedad Anónima", Sabria Olivé, Francisco Langris, Juan Mestre, Juan Sanfelix, Miguel Viñals, Camino de San Juan Despi, Diego Ferrer y José Olivares, hallándose en su interior, entre otras, una finca propiedad de Don Jaime Camprecios y Don José Mitja Vila. Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, sección Cornellá, al tomo 1.138, libro 160, folio 213, finca 13.017.

Pieza de tierra sita en Cornellá de Llobregat, de superficie después de ciertas segregaciones tres mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados, mil quinientos cincuenta y dos centímetros. Linda al Norte con Francisco Pujol, Pedro Bosch y Antonio Parera, mediante camino; al Sur con Miguel Cuella; al Este con Francisco Gairal y Rafael Casas, mediante camino y al Oeste, con José Vallés, hoy Construcciones Españolas Sociedad Anónima. Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, Sección Cornellá, al tomo 932, libro 99, folio 61, finca 6.045.

Pieza de tierra sita en el término municipal de Cornellá de Llobregat, de cabida dos mil seiscientos veintisiete metros cuadrados sesenta y nueve decímetros cuadrados. Lindante por el Sur y Este con resto de mayor finca de que se segregó, por Norte y Oeste con finca de "Construcciones Españolas, S.A." Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, Sección Cornellá, al tomo 945, libro 104, libro suelto 31, finca 6.455.

Pieza de tierra sita en el término municipal de Cornellá de Llobregat, cuya superficie, después de segregaciones practicadas, es de novecientos ochenta y un metros, cincuenta y nueve decímetros cuadrados. Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, Sección

Cornellà, tomo 1.087, libro 144, folio 241, finca 11.120.

Porción de terreno sita en el término municipal de Cornellà de Llobregat, de cabida trece mil trescientos cuarenta y dos metros dieciseis decímetros cuadrados. Linda al Norte con finca de la misma Sociedad; al Sur con Baudilio Serra; al Este, con finca también propiedad de "Construcciones Españolas, Sociedad Anónima," y al Oeste parte con la propia Sociedad y parte con Joaquín Baste, mediante camino. Insrita en el mismo registro y sección que las anteriores, al tomo 885, libro 96, folio 37, finca 5.788.

Pieza de tierra, en el término de Cornellà de Llobregat, de superficie quince mil trescientos sesenta y ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados. Linda al Este, con sucesores de Juan Saufelín; al Sur con Joaquín Mercader, Francisco Vinals y Sociedad Inmobiliaria Lluís Berge Anónima, al Oeste, con Bruno Bosch, José Campreciós y José Carbonell, mediante camino, y al Norte, con Jaime Millán y sucesores de Estanislao Prats, o sea una finca denominada "La Gabarra Alta" mediante camino. Insrita en el Registro y Sección de Hospitalet y Cornellà de Llobregat, en el tomo 476 del archivo, libro 46 de Cornellà, folio 195, finca 834, inscripción 9.^a

Porción de terreno sita en Cornellà de Llobregat, de superficie cinco mil cuatrocientos veinte metros, setenta y seis decímetros cuadrados. Linda al Norte con "Construcciones Españolas, S.A." Señores Campreciós y Mitjavila y Ayuntamiento de Cornellà, al Sur con Don Juan Aris y "Edificios Cornellà, S.A." al Este con Don Juan Aris y al Oeste con "Construcciones Españolas, S.A." Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo

1.138 del Archivo, libro 160 de Cornellá, folio 247, finca 13.093, inscripción 1.^a

Un resto de mil doscientos quince metros, cuatro decímetros cuadrados, de la finca n.º 344, inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, al folio 133, tomo 76, libro 4 de Cornellá.

Finca propiedad de Edificios Cornellá, S.A.

Porción de terreno en el término de Cornellá de Llobregat, de superficie, después de varias segregaciones, cuatro mil novecientos veintisiete metros noventa y cinco. Lindante al Norte con Joaquín Camprecios, hoy Construcciones Españolas, S.A. por el Sur con Don Joaquín de Mercader, al Este con Baudilio Serra y Sucesores de Estanislao Prats, y al Oeste con Guido Menras y Pedro Prats. Insrita en el Registro (Industrial) de Hospitalet, al tomo 916, libro 98 de Cornellá, folio 43, finca 5.964.

Rústica, pieza de tierra campo, denominada "La Gabarra" del término de Cornellá de Llobregat, de superficie, después de varias segregaciones nueve mil doscientas noventa y cinco metros cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda, por Oriente, con Federico Sainz, Mediodía, Joaquín Mercader; poniente Antonio Millás y Benzo con el mismo Millás. Insrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet, al tomo 765, libro 85 de Cornellá, folio 170, finca 14.

Pieza campo, sita en el término de Cornellá de Llobregat, sin nombre especial, de cabida, después de varias segregaciones, trece mil seiscientos ochenta y nueve metros, cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda al Este, con Francisco Verdrell, al Oeste con herederos de Pedro Nosta y Simón Casde de Belloch, al Norte con Juan Saufelin y Don Buenaventura Saufelin, mediante camino. Insrita

al tomo 366, libro 32 de Cornellá, folio 123, f. 442.

Encero. - Facultar al Alcalde Presidente, Don José María Ferrer Ferradás para la firma de cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios para la ejecución del acuerdo que antecede.

Aprobar Reglamento
concesión Medalla
al Mérito Deportivo.

Visto el Dictamen de la Comisión de Cultura y Deportes, se acuerda:

Primero. - Aprobar el Proyecto de Reglamento para la concesión de la Medalla de la Ciudad al Mérito Deportivo, por el que se regirá en este Municipio la facultad de premiar a aquellas personas o entidades que se hicieran acreedoras a esta distinción honorífica.

Segundo. - Que según disponen los artículos trescientos tres y trescientos cinco del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el presente acuerdo será sometido a la previa información pública, por el plazo de un mes, para ser elevado al Ministerio de la Gobernación, para su preceptiva autorización, al que se remitirán dos ejemplares del Reglamento, para que devuelva uno de ellos diligenciado.

Encero. - Que los precedentes acuerdos son adoptados por unanimidad constitutiva del voto favorable de las dos terceras partes del número de hechos y de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación.

Solicitar construcción
viviendas Maestras
Grupos Escolares Riera
y Padró.

A propuesta del Señor Teniente de Alcalde de Cultura y Deportes, se acuerda solicitar de la Junta Central de Construcciones y Equipamiento Escolares, la construcción de dos bloques de treinta y tres viviendas, comprometiéndose la Corporación a la aportación reglamentaria que correspondiera, teniendo en cuenta la próxima inauguración de los dos nuevos Grupos Escolares construidos por

el Ministerio de Educación y Ciencia, en los sectores Padio y Riera de esta población, que hace absolutamente necesario proveer de viviendas para los treinta y dos maestros y Directores de cada uno de dichos Grupos Escolares.

Ratifican acuerdos
contratación perso-
nal.

A los efectos prevenidos en la Ordenación Municipal vigente, se ratifican los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente:

Sesión celebrada el día 28 de Marzo de 1972:

"Que, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo noveno, apartado tercero de la Ley 108 de 1963, se contrate por tres meses a la Señorita Trinidad Olga Benón Lezán, como Auxiliar de la sección de Arbitrios Municipales, a contar desde el primero de Abril hasta el treinta de Junio siguiente, con el sueldo mensual de cuatro mil pesetas."

Sesión celebrada el día 11 de Abril de 1972:

"Que, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo noveno, apartado 3º de la Ley 108 de 1963, se contrate con Don Joaquín Rodríguez Muñoz, los servicios de Portero del Campo Municipal de Fútbol, con un haber mensual de siete mil pesetas más el Plus Familiar correspondiente, durante tres meses."

Sesión celebrada el día dieciocho de Abril de 1972:

"Que, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9º apartado 3º de la Ley 108 de 1963, se contrate con la Señorita Antonia Catarinen Alvarocha, los servicios de Auxiliar Mecanográfica, con un sueldo mensual de cuatro mil pesetas, con efectos del primero de Abril de mil novecientos setenta y dos."

"Que, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo noveno, apartado tercero de la Ley 108 de 1963, se contrate con Don Miguel Díjort Rufo los servicios de Portero."

Ordenanza en este Ayuntamiento, con un sueldo mensual de seis mil pesetas, con efectos del primero de Abril de mil novecientos setenta y dos, por el periodo de tres meses."

Sesion celebrada el día 6 de Junio de 1972.

"Que, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 9º apartado 3º de la Ley 108 de 1963, se contrate a los siguientes Policias Municipales, con efectos del primero de Junio y con un haber mensual de siete mil quinientas pesetas mas la ayuda familiar correspondiente:
D. Rafael Villegas Aluison, D. José María Goyes Barró, D. José Castilla Mora, D. Alvaro Vicente Sauga, D. Carlos Benavente Abad, D. Ramiro Saez Frias, D. Manuel Soriano del Piuo y D. Benjamin Gutierrez Braviera."

Cavalización del Río.

Abierto por el Señor Alcalde el apartado de Ruegos y Preguntas, el Teniente de Alcalde Señor Ordaz formula el ruego de que, confirmando la petición suscita por varios millares de firmas interesando la urgente cavaliación del Río Lobregat, para evitar los perjuicios que serán ocasionados por otra inundación, sea hecho constar el acuerdo de intereser de la Superioridad la resolución de este problema que es actualmente el de mayor importancia que tiene planteado nuestra Ciudad.

Siendo de la conformidad unánime, lo expuesto por el Señor Ordaz, de todos los asistentes, por la Alcaldía se indica conste en acta este ruego a los efectos de elevarlo a la Superioridad como ratificación del escrito que por la Alcaldía se dirigió al Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia el treinta y uno de Mayo último al que se adjuntaron las copias de los pliegos de firmas que fueron entregados el día anterior por una Comisión de Vecinos de la Ciudad.

Y no siendo otro el objeto de la sesión, se le-

vanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las once horas treinta minutos, firmando la presente Acta todos los asistentes, juntamente conmigo, el infrascrito Secretario que Certifico.

[Handwritten signatures and rubrics, including names like Juan Vidal Dagá, Manuel Balboa Monedero, and Juan Flo Tutusaus.]

Acta nº 14

En Cornellá, siendo las veintidos horas del día ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los Señores Tenientes de Alcalde, D. Juan Vidal Dagá, D. Pascual Pascual Bundo, D. José Ordaz Ros, D. Juan Seijo Viñas, D. Manuel Balboa Monedero y D. Fernando Jiménez Romeo y los Sres. Concejales D. Juan Flo Tutusaus, D. Francisco Gómez Melino, D. José Torreblanca Fondos, y D. Esteban Gadea Garrido, y el Señor Interventor Municipal D. Juan Antonio Blanch Ibarra, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del Señor Alcalde de Don José María Ferrer Penadés.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Aprobar presupuesto Extraordinario reparación daños inundaciones.

A continuación se entra en el punto del Orden del Día que comprende la propuesta de aprobación del Presupuesto Extraordinario, dotado con operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, destinado a la reparación de daños ocasionados por las inundaciones del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y